

## RESOLUCIONES

---

### COE NACIONAL – 7 DE FEBRERO DE 2022

**El COE Nacional, en sesión permanente del lunes 7 de febrero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió:**

Conocer los informes presentados por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias e Intendencia General de Policía de la Provincia del Guayas, respecto al evento deportivo Final de la Liga Profesional de Fútbol, con un aforo sugerido del 50%.

Al respecto y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias, el COE Nacional al ser una instancia técnica de coordinación interinstitucional, y en el marco de las competencias de las instituciones que lo integran y tienen rectoría nacional, luego de conocer las novedades presentadas en el evento deportivo del partido Club Sport Emelec vs Independiente del Valle, desarrollado en el Estadio George Capwell, el día domingo 12 de diciembre de 2021, expusieron las siguientes observaciones:

Por parte del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias:

- a. No se cumplieron las recomendaciones expuestas en la reunión de coordinación previo desarrollo del partido EMELEC vs INDEPENDIENTE DEL VALLE;
- b. No se evidenció la colocación de alcohol como elemento de bioseguridad al ingreso del estadio;
- c. La mayoría de asistentes (hinchas) NO usaron mascarillas y no se evidenció el distanciamiento social;
- d. No se difundieron las medidas de autoprotección y bioseguridad durante el encuentro deportivo; ni el procedimiento para la salida de los hinchas una vez finalizado el evento deportivo.
- e. No se cumplieron los aforos permitidos por el COE Nacional (50%);
- f. Se evidenció aglomeración de personas en dentro y fuera del estadio.

Por parte de la Intendencia General de Policía del Guayas:

- a. No se cumplió desinfección a todo el público en los ingresos ni toma de temperatura a los asistentes;
- b. No se cumplió el protocolo de venta de boletos y existió reventa de boletos;
- c. No se cumplió el distanciamiento entre los asistentes al partido;
- d. Se verificó uso de bengalas antes y durante el partido.

Con estos antecedentes, la plenaria del COE Nacional resuelve:

1. Acoger la recomendación del Ministerio de Salud Pública manifestada en plenaria, para que se desarrolle sin público, el evento deportivo denominado "EXPLOSIÓN AZUL" que se llevará a cabo en el Estadio George Capwell, el día 09 de febrero de 2022 a las 20:00 PM.

Lo anterior lo sustenta en virtud de que ya existió una Resolución del COE Nacional del 26 de octubre por la que se dispuso que no se juegue con público en el Estadio Capwell y se solicitó correcciones al plan de seguridad; sin embargo, fue público y notorio que en el partido final nuevamente se verifican incumplimientos. Lo que evidencia la imposibilidad por parte de los organizadores de garantizar el control de aforo, medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

Adicionalmente señala que la situación epidemiológica del cantón Guayaquil, si bien ha mejorado, podría complicarse si se vuelven a desarrollar eventos masivos que no garanticen el efectivo control de aforo, medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

2. Solicitar al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, de conformidad con lo que señalan los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, se clasifique los eventos deportivos a desarrollarse en el Estadio Capwell como de Riesgo ALTO, mientras no exista un plan de seguridad, prevención y gestión de riesgos que garantice el efectivo control de aforo y a las medidas de bioseguridad.
3. Solicitar al Ministerio de Gobierno en el marco de sus competencias, disponga a la Intendencia General de Policía del Guayas que, mediante resolución motivada, revoque los permisos y autorizaciones para el desarrollo de encuentros deportivos con público en el Estadio Capwell, mientras no se presente un plan de seguridad, prevención y gestión de riesgos que garantice el efectivo control del aforo y las medidas de bioseguridad. Esto en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte que establece en su artículo 22 literales a), d) y e) que son atribuciones y responsabilidades de la Intendencia:
  - a) *Expedir o revocar mediante resolución motivada los permisos y autorizaciones para la realización de eventos deportivos previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, en especial del plan de seguridad, prevención y gestión de riesgos en escenarios y eventos deportivos aprobado por la respectiva unidad de riesgos del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano o el delegado del ente rector de la política pública de gestión del riesgo;*
  - b) *Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad, establecidas en el plan de seguridad, prevención y gestión de riesgos; y,*
  - c) *Las demás señaladas en la normativa vigente.*

4. Las disposiciones del COE Nacional no afectarán los derechos de propiedad horizontal existentes en el Estadio Capwell.

**Dado en la sesión Plenaria del COE Nacional celebrado de manera virtual, el lunes 7 de febrero de 2021.**

**Lo certifico. –**

**Juan Ernesto Zapata Silva**  
Director General  
Servicio Integrado de Seguridad ECU911  
Presidente del COE Nacional

**Cristian Torres Bermeo**  
Director General  
Servicio Nacional de Gestión de  
Riesgos y Emergencias  
Secretario del COE – Nacional